

**RESOLUCIÓN No. 132 DE 2021**  
(Noviembre 08)

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLT-LP-006-2021”***

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la vigencia fiscal de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificó la necesidad de contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la Casa de la Cultura de Tunjuelito – Bogotá D.C.

Que en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y su valor, y de conformidad con lo consagrado en el literal b, numeral 1., del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adoptó para la escogencia del contratista la modalidad de selección por Licitación Pública, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad legal y reglamentaria vigente aplicable.

Que para garantizar financieramente la viabilidad de la contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito apropió recursos del PAOI-2021 por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$483.000.000) MONEDA CORRIENTE**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 481 del 10 de octubre de 2021, expedido por la oficina local de presupuesto con cargo al rubro presupuestal 133011601210000002051, denominado “Tunjuelito se apropia del arte, la cultura y el patrimonio”.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso de selección por Licitación Pública No. **FDLT-LP-006-2021**, con objeto de: **“CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTE DE LA CASA DE LA CULTURA DE TUNJUELITO– BOGOTA D.C.”**.

Que de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 15 de octubre de 2021 y el 02 de noviembre de 2021, los interesados formularon observaciones al proyecto de pliego de

**RESOLUCIÓN No. 132 DE 2021**  
(Noviembre 08)

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLT-LP-006-2021”***

condiciones a las que se les entregó respuesta oportuna mediante documento consolidado que fue publicado el 05 de noviembre de 2021 en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - **SECOP II**.

Que en consideración a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria no se limita exclusiva a la participación de MYPIMES, además, teniendo como fundamento el concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: “(...), *mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (...)*”.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en tanto que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, siempre que una Entidad Estatal crea un proceso de contratación en el **SECOP II** se genera un expediente electrónico, los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones definitivo se podrán consultar y retirar en Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - **SECOP II**, Proceso No. **FDLT-LP-006-2021**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Local de Tunjuelito en representación del FDLT por delegación contenida en el Decreto Distrital 374 de 2019,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. **FDLT-LP-006-2021**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS REPARACIONES LOCATIVAS NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTE DE LA CASA DE LA CULTURA DE TUNJUELITO– BOGOTA D.C.”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que el procedimiento que se surtirá para la selección del contratista se encuentra regulado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y se adelantará

**RESOLUCIÓN No. 132 DE 2021**  
(Noviembre 08)

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLT-LP-006-2021”**

conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - Portal de contratación de Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo previsto en la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO:** No limitar la presente convocatoria pública exclusivamente a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

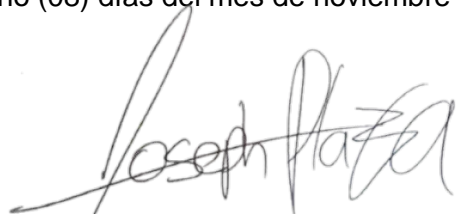
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el documento complementario del Pliego de Condiciones Definitivo en la misma fecha de expedición y publicación de la presente Resolución, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma del **SECOP II**, Proceso No. **FDLT-LP-006-2021**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**  
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: Albeiro Sánchez Rodríguez – Abogado Contratista FDLT 

Revisó: Pedro Pablo Avella Avella - Coordinador de Procesos Contractuales FDLT 

Revisó/Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Abogada Especializada – Asesora del Despacho 